



emaús
EUROPA

PROVOCADORES DEL CAMBIO

REGLAMENTO INTERNO

El presente Reglamento interno se aplica a la asociación Emaús Europa, una asociación declarada en Francia, regulada por la ley del 1 de julio de 1901, en complemento de sus Estatutos modificados por la Asamblea General Extraordinaria de 2011 y la de 2019.

1. ORGANIZACIONES MIEMBROS

Definición:

Regla 1: Las condiciones de afiliación y los procedimientos son los que define Emaús Internacional en sus Estatutos y su Reglamento Interno, así como en el contrato de la Organización Regional firmado entre Emaús Internacional y Emaús Europa.

Regla 2: Cada Organización Nacional, cuando existe, se asegura de que todas las organizaciones miembros insertan en sus estatutos, en el artículo sobre sus metas y objetos, la siguiente fórmula: "La organización se inscribe en el marco de las orientaciones y exigencias de Emaús Internacional, de la que es miembro, definidas por los estatutos de EI, el Manifiesto Universal y otros documentos fundamentales de Emaús Internacional, y por las decisiones de sus Asambleas Generales."

Obligaciones:

Regla 3: Cada organización miembro informa a su Organización Nacional, cuando existe, de cualquier modificación de sus estatutos y cualquier cambio en la composición de su Consejo de Administración, entregando una copia certificada de los documentos oficiales correspondientes. Asimismo, cada organización miembro envía una copia a Emaús Europa y Emaús Internacional.

2. ASAMBLEA REGIONAL

Derecho al voto

Regla 4: Cualquier solicitud de exención por falta de pago de las cuotas debe presentarse 6 meses antes de que el último CREE anterior a la AREE y debe justificarse con los siguientes elementos:

- Estados financieros anuales para cada año en que no se pagó la cuota
- Explicaciones detalladas del impago.

Cada organización miembro vota a través de su Presidente o cualquier otra persona física, miembro de la organización, a la que el presidente ha dado un poder escrito para tal fin.

Reglamento Interno aprobado a la Asamblea Regional de Emaús Europa de octubre de 2019

Convocatoria

Regla 5: La convocatoria y el orden del día se envían a cada organización miembro por lo menos tres meses antes del inicio de la Asamblea Regional. Los otros documentos presentados a la Asamblea Regional, en especial el informe moral del presidente, los estados financieros del último ejercicio, los informes de actividad, se envían a cada organización miembro por lo menos treinta días antes del inicio de la Asamblea Regional. Estos documentos deben enviarse por correo postal o electrónico, o estar disponibles en la intranet.

Sistema de votación

Regla 6: Para todas las votaciones de la Asamblea Regional Ordinaria (ARO) y la Asamblea Regional Extraordinaria (ARE), la mayoría considerada en virtud de los artículos 24 y 26 de Emaús Europa es la mayoría absoluta de las organizaciones miembros presentes o debidamente representadas para la ARO y la mayoría de los 2/3 para la ARE. Esto significa que los votos en blanco o nulos o las abstenciones se computan y deben ser considerados como "NO". Los abstencionistas también deben tenerse en cuenta al calcular la mayoría.

Competencias exclusivas de la asamblea regional ordinaria:

Regla 7: La elección de los Consejeros de Emaús Internacional se realiza mediante votación secreta.

En términos generales, todos los votos relativos a personas se realizan por votación secreta.

3. CONSEJO REGIONAL

Miembros

Regla 8:

Candidatura de los CEI: Los candidatos deben explicar en una carta los motivos de su aplicación y sus objetivos en el marco del mandato, y adjuntar un currículum vitae, así como un documento en el que su grupo apoya su solicitud.

Regla 9:

Delegados nacionales: Cada nación donde exista al menos un grupo afiliado de Emaús Internacional debe elegir un Delegado Nacional. El Delegado Nacional se elige con el acuerdo de la mayoría de los grupos del país en cuestión. Cuando solo hay un grupo afiliado en el país, este grupo elige al Delegado Nacional. El Delegado Nacional es miembro del Consejo Regional de Emaús Europa y tiene un voto. Esta función puede acumularse con la de CEI y, en ese caso, estas personas tienen dos votos en el Consejo Regional.

Cuando hay una Organización Nacional (en los países donde hay más de 3 grupos afiliados a EI), el delegado nacional debe ser elegido por su Organización Nacional y debe estar en contacto regular con ella para tener una representación coordinada a nivel europeo. Cada organización nacional puede elegir la modalidad de elección de su delegado nacional y la manera de mantener un vínculo regular (miembro o invitado en las instancias de toma de decisiones u otros).

Recordatorio: el artículo 29 de los estatutos de Emaús Europa establece que el mandato de los DN es de 4 años, renovable una vez.

Duración del mandato

Regla 10: Todos los mandatos son válidos de una Asamblea General de Emaús Internacional a la siguiente.

Funciones de los miembros del Consejo Regional

Regla 11: Complemento al artículo 31 de los estatutos: los Delegados Nacionales están más específicamente a cargo de sensibilizar a los grupos de su nación sobre los desafíos de la dimensión regional del movimiento y recuerdan que su pertenencia al Movimiento y la Región implica obligaciones: participar en la vida y las actividades de la región, pagar la cuota anual a Emaús Internacional y a Emaús Europa.

Poder

Regla 12: Un miembro del CREE puede otorgar a otro miembro un poder para que lo represente y vote por él en el CREE en caso de ausencia total o parcial.

Un miembro puede recibir un solo poder como máximo, que debe entregarse a la secretaría del Consejo Regional, a más tardar en la apertura del Consejo Regional.

Competencias financieras

Regla 13: El/la Presidente decide los gastos y procede al pago, dentro del presupuesto aprobado por el CR. Puede delegar este poder al/a la Tesorero/a y al/a la Delegado/a General de la Asociación de acuerdo con los límites de gastos definidos por el Ejecutivo Regional.

Sistema de votación y actas

Regla 14: Los proyectos de actas del Consejo Regional se envían electrónicamente a sus miembros para su aprobación en la reunión siguiente del CR.

4. EJECUTIVO REGIONAL

Reuniones, decisiones y actas

Regla 15: Las actas del Ejecutivo Regional se envían a los miembros del Consejo Regional y a las organizaciones miembro, por cualquier medio apropiado: Correo postal, correo electrónico, otros.

Miembros cooptados

Regla 16: La función de los miembros cooptados termina en la próxima Asamblea Regional y se puede renovar una vez.

5. PRESIDENCIA

Candidatura:

Regla 17: La carta de candidatura a la presidencia debe ir acompañada de un currículum vitae y un programa de trabajo, así como un documento por el cual la Organización Nacional del/de la candidato/a declaran que no se oponen a su candidatura debido a su probidad y honestidad.